



FONDO DE EMPLEADOS DE LA EMBAJADA AMERICANA NIT 900.900.437 - 1

POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Para postulación de miembros de Junta Directiva, se reglamenta el procedimiento de postulación y elección de Junta Directiva

Diligenciar Formulario enviado a los Delegados de la Asamblea General, con los siguientes datos:

- Documento de Identidad
- Nombres y Apellidos
- Cargo: Principal o suplente

ARTÍCULO 66. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDOUSA, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos.

Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva será evaluada por los asociados con los mecanismos y en la periodicidad definidos para tal efecto

ARTÍCULO 67. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser asociado y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. No haber sido sancionado durante el último año.
3. Tener como mínimo un (1) año de afiliación continua a FONDOUSA.
4. Autorizar la consulta sobre sus antecedentes crediticios.
5. Acreditar como mínimo la culminación de educación media.
6. Demostrar conocimiento y/o experiencia en la administración de empresas y/o demostrar conocimiento en temas específicos de economía solidaria o comprometerse a recibir capacitación en los temas del cargo aceptado.
7. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
9. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos



FONDO DE EMPLEADOS DE LA EMBAJADA AMERICANA NIT 900.900.437 - 1

atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

ARTÍCULO 68. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se instalará y sesionará por derecho propio dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su inscripción oficial. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su periodo y funciones, competencia y procedimientos de la convocatoria, los demás asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTÍCULO 69. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de la calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) discontinuas de la Junta Directiva de carácter ordinario, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
3. Por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
4. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva, contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos del Fondo.
5. Por incumplimiento a los mandatos de la Asamblea General. PARÁGRAFO. La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 4 y 5, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General
2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
3. Elegir sus dignatarios.
4. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio anual, que le somete a su consideración la Gerencia o Representante Legal y controlar su adecuada ejecución, así como autorizar los traslados o ajustes requeridos.
5. Desarrollar la política general de FONDOUSA trazada por la Asamblea General y adoptar los programas sociales a desarrollar, así como planes de acción.
6. Nombrar al Gerente o Representante Legal y su suplente y fijar los términos de su vinculación y remuneración o contraprestación; nombrar los miembros de los comités especiales. FONDO DE EMPLEADOS DE LA EMBAJADA AMERICANA FONDOUSA 22



FONDO DE EMPLEADOS DE LA EMBAJADA AMERICANA NIT 900.900.437 - 1

7. Establecer y definir el sistema organizacional que se empleará para la administración operacional del Fondo o fijar la planta de personal y señalar sus funciones; fijar los montos de la contraprestación económica o las asignaciones de cada trabajador.
8. Reglamentar los diferentes servicios de ahorro y crédito, así como los plazos, intereses corrientes o de mora y los demás que preste FONDOUSA, así como la utilización de los fondos.
9. Reglamentar los sistemas de depósitos de ahorros permanentes, voluntarios o contractuales, determinar el monto de intereses y los demás estímulos y ventajas correspondientes.
10. Examinar y aprobar en primera instancia los informes y estados financieros que le presente periódicamente la Gerencia o Representante Legal y pronunciarse sobre ellos, así como el balance de cierre del ejercicio, el proyecto de distribución de excedentes acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea General.
11. Decidir sobre el retiro, suspensión o exclusión de los asociados y sobre la compensación y devolución de ahorros permanentes o aportes sociales.
12. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y reglamentar la elección de delegados.
13. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes asignadas al Gerente o Representante Legal para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para realizarlas cuando exceda dicha cuantía; facultarlo para contratar, adquirir o enajenar inmuebles y para gravar bienes y derechos de FONDOUSA
14. Fijar la cuantía de las pólizas de manejo que deben presentar el Gerente o Representante Legal y los demás empleados o personas naturales o jurídicas que a su juicio deban garantizar su manejo.
15. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
16. Crear y reglamentar las sucursales, agencias u otra clase de dependencias o establecimientos, así como los comités especiales que considere conveniente constituir y designar los miembros de los mismos.
17. Decidir sobre la asociación o integración con otros fondos de empleados, organismos de grado superior y demás entidades que colaboran en el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades de FONDOUSA, preferentemente del sector de la economía solidaria.
18. Presentar proyectos de reformas al presente Estatuto.
19. En general ejercer las demás funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre FONDOUSA; en consecuencia, de lo anterior, se consideran atribuciones implícitas de la Junta Directiva las no asignadas expresamente en el presente Estatuto a la Asamblea General o al Gerente o Representante Legal y las demás funciones que de acuerdo con la Ley le corresponden.
20. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



FONDO DE EMPLEADOS DE LA EMBAJADA AMERICANA NIT 900.900.437 - 1

21. Nombrar al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO cuando el Fondo de Empleados llegue a segundo o primer nivel de supervisión.
22. Pronunciarse sobre los informes presentados por el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
23. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la organización.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombrados por ésta o en el Gerente o en el Representante Legal.

**Juntarse es un comienzo.
Seguir juntos es un
progreso. Trabajar juntos
es un éxito.**

Henry Ford